



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **04 DIC 2020**

ORDENANZA N° 6966

VISTO:

El cuidado del medio ambiente, el Art. 41 de la Constitución Nacional (CN), la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Ley Nacional N° 27.520 de "Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global", el Art. 49 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el Art. 14 inc. 28 de la Carta Orgánica Municipal (COM) y el EXPTE. N° 96-C-20: Corrientes contra el Cambio Climático, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en nuestro país contamos con una amplia normativa a través de las cuales se establece expresamente la Protección del Medio Ambiente. Así es que el Artículo 41 de la CN expresa: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley."

Que, la Ley Nacional N° 25.675 denominada "Ley General del Ambiente", establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que, la Ley Nacional N° 27.520 de "Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global", establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en Argentina.

Que, tal como lo expusiera el Programa Nacional de Control del Tabaco en 2003, "... la manufactura de cigarrillos es una de las principales causas de desechos químicos...", debido a que "... el tabaco es una planta que necesita más pesticidas y fertilizantes que otras (...) Los suelos donde se cultiva son frecuentemente fumigados con metilbromuro, un químico que se sabe afecta la capa de ozono. A su vez, los plaguicidas pasan al agua y la contaminan afectando plantas y animales."



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

.2//

Corrientes, 04 DIC 2020

ORDENANZA N° 6966

Que, en consecuencia, “los ríos, lagos y mares son contaminados con colillas de cigarrillos, que los peces y animales confunden con comida, provocando muchas veces su muerte y alterando el ciclo ecológico.”

Que, “... el humo del tabaco tiene más de 7000 sustancias tóxicas que constantemente son liberadas al aire que respiramos, entre ellos gas cianhídrico y monóxido de carbono. Además, la combustión que se da al fumar un cigarrillo, también genera dióxido de carbono (producción mundial de 225.000 toneladas/año) contribuyendo al aumento del efecto invernadero.”

Que, “... el 97% de los cigarrillos que se consumen actualmente a nivel mundial tienen filtros, de estos, más del 80% son de acetato de celulosa. Estas colillas son la mayor causa de basura en el mundo, de las cuales se estima que se desechan más de 4,5 trillones de colillas por año...” tardando “...hasta 25 años en degradarse”.

Que, las colillas concentran las sustancias tóxicas del humo, que luego se tiran al piso y, cuando llueve, son arrastradas a las alcantarillas y a las fuentes de agua que consumimos todos. Algunas de las sustancias contenidas en las colillas de cigarrillos desechadas incluyen, entre otras, *nicotina, alquitrán, arsénico, plomo e hidrocarburos poli aromáticos*. Un estudio realizado en la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) muestra “que tanto los filtros de cigarrillos como el humo tienen altos contenidos de *cadmio*. Se sabe que cualquier nivel de cadmio en el organismo es dañino para la salud por lo cual las colillas de cigarrillos deberían ser tratadas como residuos peligrosos.”

Que, fumar en lugares públicos, y particularmente en las playas, es una molestia para las personas no fumadoras como así también un perjuicio medioambiental para los arenales, ya que una colilla puede tardar entre 5 y 10 años en degradarse, contaminando nuestro río y matando a los animales ribereños debido a las sustancias tóxicas que elimina cada colilla y se acumulan en su estómago.

Que, en diferentes municipios de nuestro país, se han realizado varias acciones de concientización tendientes al cuidado del ambiente y a disminuir el consumo de tabaco en espacios compartidos, implementándose las playas libres de humo como ser en Mar del Plata, Necochea, Pinamar, entre otros.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..3//

Corrientes, **04 DIC 2020**

ORDENANZA N° 6966

Que, existen varias empresas en todo el mundo que han desarrollado sistemas mediante los cuales las colillas son utilizadas para transformarse en otros productos, como ladrillos, convirtiéndose esta cuestión altamente negativa en un resultado positivo.

Que, existen diferentes iniciativas internacionales, nacionales, provinciales y locales llevadas adelante por Organizaciones de la Sociedad Civil que promueven el cuidado del medio ambiente y la limpieza de espacios compartidos, entre ellos, las playas.

Que, es preciso generar acciones de concientización que lleven a un consumo responsable del tabaco en espacios compartidos, procurando la prevención y asistencia para todos los ciudadanos.

Handwritten signature/initials

Que, para poder materializar estas acciones son necesarias políticas públicas integrales que valoren y alienten los conceptos fundamentales que hacen a la responsabilidad social. La implementación individual y aislada es importante pero insuficiente para generar el impacto social necesario, por lo que las iniciativas deben ser extensivas a múltiples ámbitos y requieren del apoyo de toda la comunidad.

Handwritten star symbol

Que, luego de las actividades de recolección realizadas por la Organización no Gubernamental (ONG) *Correntinos Contra el Cambio Climático* se obtuvo un número de 20.000 colillas recolectadas en dos jornadas, presentando éstas una mayor concentración en las zonas de la costanera en donde las personas se sientan a interactuar.

Que, las aguas del río son patrimonio de todos los ciudadanos y que además están destinadas a la potabilización para consumo humano y debe promoverse su cuidado previniendo la contaminación.

Que, esta Ordenanza se basa en la necesidad de llevar adelante políticas sobre el cuidado del medio ambiente y de la salud, tendientes a generar un cambio cultural progresivo para lograr una Ciudad sustentable.

Que, la finalidad de la presente Ordenanza es concientizar acerca del daño que genera en el ambiente el desecho inadecuado de las colillas y generar una acción concreta para revertirlo mediante la instalación de colilleros, su recolección diferenciada y su posterior reciclado.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

.4//.

Corrientes, 04 DIC 2020

ORDENANZA N°

6966

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Corrientes sin Colillas”

ARTÍCULO.-1°: CREA el programa "Corrientes sin colillas" que regulará los aspectos relativos a la disposición final de los residuos generados por el consumo de cigarrillos (colillas). Tendrá como objetivo contribuir al cuidado y preservación del ambiente, como así también concientizar sobre los daños ambientales que genera el consumo de tabaco.

ARTÍCULO.-2°: PROCEDE a la instalación de Colilleros a lo largo de la Avenida Costanera General San Martín y en las playas, plazas y parques ubicados en el centro de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-3°: A los fines de evitar el depósito de otros residuos diferentes a las colillas y proteger las mismas de la humedad, se fijará un formato de colillero que consistirá en un cilindro de material PET reciclado con las siguientes medidas: 50 centímetros de alto por 11 centímetros de diámetro. Deberán estar pintados o ploteados de modo que se asemejen a un cigarrillo para captar la atención y con la leyenda del programa “CORRIENTES SIN COLILLAS” y los logos de “Correntinos Contra el Cambio Climático” y de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-4°: DISPONE que los Colilleros deberán fijarse en los basureros ya instalados en los lugares determinados por el Artículo 2° de la presente Ordenanza, a los fines de facilitar su colocación y el retiro de las colillas para su destino final.

ARTÍCULO.-5°: PARA el caso de las playas que se hallan habilitadas en la Ciudad, y que representan un área altamente vulnerable a la contaminación directa de las colillas por su proximidad a las aguas del Río Paraná, se deberá instalar un Colillero cada 100 metros, delimitándose y demarcándose



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..5//

Corrientes, 04 DIC 2020

ORDENANZA N°

6966

alrededor del colillero un área específica para fumadores, quedando prohibido fumar por fuera del área preestablecida.

Deberán instalarse carteles al ingreso de cada playa y en cada área de fumadores, con la leyenda que identifique la Ordenanza Municipal que establece el programa, así como la información sobre la contaminación ambiental que producen las colillas.

ARTÍCULO.-6º:SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de Corrientes, o la que en el futuro la reemplace, que tendrá a su cargo la producción e instalación de los colilleros, como así también su mantenimiento, la recolección de colillas y el posterior envío a las entidades designadas por ella para el reciclado.

ARTÍCULO.-7º:EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Coordinación de Gobierno, deberá implementar una campaña de concientización sobre los riesgos ambientales que genera el desecho inadecuado de las colillas de cigarrillo, a través de cartelera, medios de comunicación, redes sociales y/o cualquier otro canal. Deberá velar por la amplia difusión de las disposiciones de la presente Ordenanza durante 12 meses desde la fecha de su publicación, pudiendo sumar a las organizaciones de la sociedad civil para la colaboración en la difusión y concientización.

ARTÍCULO.-8º:ESTABLECE la obligatoriedad por parte de los ciudadanos de desechar las colillas en los colilleros dispuestos para tal fin en las zonas donde se encuentran estratégicamente ubicados.

ARTÍCULO.-9º:EL incumplimiento de lo dispuesto a la presente Ordenanza se sancionará con la realización de actividades voluntarias de limpieza y concientización. Dicha sanción será regulada de acuerdo a las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..6//

Corrientes, **04 DIC 2020**

ORDENANZA N°

6966

ARTÍCULO.-10: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la forma de implementar las sanciones y la disposición del personal municipal apto para la aplicación de las mismas.

ARTÍCULO.-11: LA entrada en vigencia de la presente Ordenanza será a partir de los 12 meses de su publicación en el Boletín Oficial, posterior a la campaña de concientización, momento a partir del cual deberá tener cumplimiento efectivo por parte de los vecinos de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-12: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

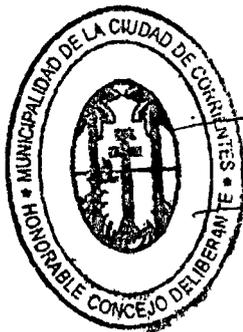
ARTÍCULO.-13: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-14:REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

[Handwritten signature]

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



[Handwritten signature]

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

| | | |
|--|-------------|------|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE GERENCIAMIENTO | | |
| | FECHA | HORA |
| RADAS | 01 DIC 2020 | |
| CALIDADAS | | |

8hs



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

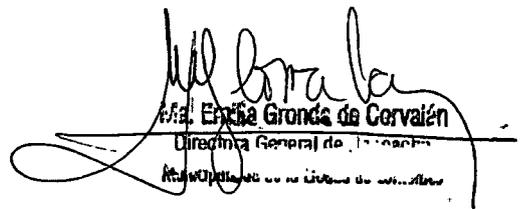
ORDENANZA N° **6966** Corrientes, **04 DIC 2020**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6966 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-12-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3204 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18-12-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE




María Eugenia Granda de Corvalán
Directora General de Planeación
Municipal